

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 934/2007. (PD. 2667/2008).

NIG: 2906742C20070020531.

Procedimiento: Juicio Verbal 934/2007. Negociado: EF.

Sobre: Desahucio.

De: Doña Emilia Domínguez Ortega.

Procurador: Don Francisco Javier Duarte Diéguez.

Ltrado: Sr. Jiménez Carabajal, Gabriel.

Contra: Don George Omakaro Ohenhen.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 934/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Emilia Domínguez Ortega contra George Omakaro Ohenhen sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. NUM. 171/07

En la ciudad de Málaga, a 23 de octubre de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 934/07 a instancia de doña Emilia Domínguez Ortega, representada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez y asistida el Letrado Sr. Jiménez, contra don George Omakaro Ohenhen, sobre desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle Puebla de Alcocer, núm. 3, 4-D, Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don George Omakaro Ohenhen, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a la interesada, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado George Omakaro Ohenhen, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de Juicio Verbal núm. 1185/2007. (PD. 2672/2008).

NIG: 4109142C20070038027.

Procedimiento: Juicio Verbal 1185/2007. Negociado: 1B.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Doña María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1185/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, a instancia de Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A. contra María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 90/2008

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciocho de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A.

Abogado: Alfredo Prieto Valiente.

Procurador: Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Parte demandada: María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A. contra María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales, declaro resuelto el contrato de préstamo mercantil suscrito en Oviedo, el día 19 de febrero de 2004, por la actora, como financiadora, y por los demandados, como prestatarios, siendo el nominal de dicho préstamo 3.418,00 euros y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de dos mil doscientos quince euros con setenta y dos céntimos (2.215,72 euros), más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha del emplazamiento (citación a juicio), todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de Juicio Verbal 1181/2007. (PD. 2673/2008).

NIG: 4109142C20070039927.

Procedimiento: Juicio Verbal 1181/2007. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad y resolución de contrato de préstamo.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Don Manuel Jesús Montalbo Muñoz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1181/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra Manuel Jesús Montalbo Muñoz sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de préstamo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 640

En Sevilla, a dos de junio de dos mil ocho.

Doña M.^a José Moreno Machuca, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 1181/2007 a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., representada por el Procurador don Francisco Macarro Sánchez del Corral, contra don Manuel Jesús Montalbo Muñoz, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Macarro Sánchez del Corral, en representación de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., contra Manuel Jesús Montalbo Muñoz, debo declarar resuelto anticipadamente el contrato de préstamo objeto de autos, condenando al demandado a satisfacer a la actora la suma de 1.963,59 euros, la cual devengará el interés previsto en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, imponiendo al demandado el pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Jesús Montalbo Muñoz, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1162/2007. (PD. 2674/2008).

NIG: 4109142C20070037535.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 1162/2007.

Negociado: 4.^a.

Sobre: Juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

De: INDEMI, S.L.

Procuradora: Sra. Cristina Navas Ávila200.

Contra: Doña María del Carmen Moyano Lorente.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 1162/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de INDEMI, S.L., contra María del Carmen Moyano Lorente sobre Juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 1162/2007-4.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante INDEMI, S.L., con Procuradora doña Cristina Navas Ávila y Letrado/a don/doña, y de otra como demandada María del Carmen Moyano Lorente con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña sobre Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Cristina Navas Ávila en nombre y representación de INDEMI, S.L., contra María del Carmen Moyano Lorente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en Ronda de Capuchinos, núm. 19, piso 4.º izquierda de Sevilla, con apercibimiento de ser lanzada a su costa si no lo verificara; asimismo debo condenar y condeno a la demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 5.717,53 euros de principal, con más las rentas devengadas, cantidades asimiladas, y que se devenguen hasta la fecha del desalojo y entrega de posesión a la actora, con más los intereses legales declarados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días con la prevención del art. 449 de la LEC que establece «en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas».

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicado fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Moyano Lorente, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.